

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 13 de abril de 2021

Expediente: 11001 3103 021 2017 00433 00

1. Como la demandada María Teresa Bolívar Echevarría no justificó su inasistencia a la audiencia inicial, se resuelve:

IMPONER multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes a María Teresa Bolívar Echevarría. Dicha suma deberá ser consignada a favor de la Nación -Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de compulsar copias a la Oficina de la Jurisdicción Coactiva para su cobro. Ofíciense.

También se le sancionará procesal y probatoriamente, presumiendo ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión (art. 372-4 del Código General del Proceso).

2. Con apoyo en lo previsto en el artículo 111 del Código General del Proceso, por secretaría líbrese nuevamente oficio al Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá para que en el término de 5 días contados a partir de la entrega de esta comunicación procedan de conformidad con lo ordenado en el oficio N°050 de 10 de febrero de 2021.

Se advierte a las partes que en aplicación del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 las solicitudes y actos procesales se surtirán mediante mensaje de datos y medios electrónicos, por lo que los posteriores memoriales deberán ser remitidos al correo ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Ángela María Molina Palacio'.

ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO

Juez